



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000384-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515339314 - 2]

VISTO:

La solicitud varios N° 001-2024, con sisgado N°515339314-0 de fecha 22 de abril del 2024; informe Tecnico N° 0083 -2024-GR-LAMB/ GERESA/HBL-URH-ACT, (515339314-1), de fecha 17 de mayo; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de Abril de 2024, Doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, identificada con DNI N°17535146, solicita se le reconozca y otorgue la entrega económica de luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre doña PETRONILA SANDOVAL SOPLAPUCO, presentando para el efecto, el Acta de Defunción emitida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lambayeque; la partida de nacimiento de la recurrente emitida por la Oficina del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y boletas de gastos en funeraria.

Que, de acuerdo al Informe N°000029-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-GPDA (515339314-4) que contiene el informe Escalafonario S/N, adjunto, expedido el 16 de mayo de 2024, el Área de Legajos y Escalafón, señala que doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, es servidora nombrada bajo el régimen laboral 276, del Hospital Belén de Lambayeque desde el 21-08-1984, con resolución Directoral N°595-DRSII-L-A-84, en el Cargo de Técnico de Enfermería IV. STB

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, dispone que la entrega económica por sepelio, por fallecimiento del personal de la Salud correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente cónyuge o conviviente, o hijos o padres; y el numeral 9.2 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece el otorgamiento del monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00).

Que, de acuerdo a lo expuesto y los Informes de Visto, la recurrente cumple con las características, condiciones y procedimientos para la entrega económica por sepelio, establecidas en el numeral 10.2. del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA y a los Lineamientos previstos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA; en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar a **Doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL**, el monto único de S/. 3,000.00 (TRES MIL y 00/100) por concepto de entrega económica por luto, por fallecimiento de su señora madre, doña PETRONILA SANDOVAL SOPLAPUCO;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1153 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA; R.M. N°834-2018/MINSA; Ley 31953- Ley que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, y de acuerdo a las facultadas conferidas mediante la Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuáles se establece las funciones del Hospital Belén” de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECONOCER** y otorgar a favor de Doña, GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** como monto único por concepto de entrega económica de luto por fallecimiento de su señora madre doña PETRONILA SANDOVAL SOPLAPUCO, acontecido el 17 de Marzo del 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000384-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515339314 - 2]**

resolución.

ARTICULO 2°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la **Específica de Gasto: 2.2.21.31 – GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO**, asignada a la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén de Lambayeque, por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Pliego 452- Gobierno Regional de Lambayeque, para el año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°. - Autorizar a la División de Administración a través de la Unidad de Economía de cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°. - Notificar la presente Resolución al recurrente y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal web de la Institución

ARTICULO 5°. - Encargar al Área de Legajos y Escalafón e insertar copia de la presente resolución en el Legajo Personal de la servidora GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, previo registro de la misma;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 14:45:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MAURO PISCOYA SALINAS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
28-05-2024 / 08:50:57

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
28-05-2024 / 09:49:31